

RESOLUCIÓN No. 1856

(20 DE OCTUBRE DE 2021)

POR LA CUAL SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL USUARIO Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS EN TODAS LAS SEDES DE CORPOBOYACÁ CON EL FIN DE LABORAR LOS DIAS SÁBADOS 23 DE OCTUBRE, 06, 20 Y 27 DE NOVIEMBRE Y 04 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ART. 29, NUMERALES 1 Y 5, DE LA LEY 99 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.51, señala: *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.*

Que la Dirección General, con el fin de contribuir al bienestar de los funcionarios de la Entidad, y que puedan disfrutar las festividades de Navidad y Año Nuevo en compañía de sus familias y seres queridos, dispuso autorizar **dos (2) turnos¹ de descanso compensados**, a los funcionarios de la Entidad, razón por la cual se laborará los días Sábados: 23 de octubre de 2021, 06, 20 y 27 de noviembre de 2021 y 04 de diciembre de 2021, respectivamente, en horario de 8:00 am a 1: 00 pm y de 2:00 pm a 5: 00 pm, con el fin de compensar las **cuarenta (40) horas** laborales. Se precisa una excepción que sólo aplicará para los servidores que tengan variaciones previamente aprobadas en su jornada laboral, tales como, horario flexible podrán optar por las siguientes opciones en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m de 2:00 p.m a 6:00 p.m o en el horario de 7:30 a.m. a 12:30 m. de 1:30 p.m a 4:30 p.m, conforme lo señalado en la Circular 060 del 11 de octubre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder descanso compensado para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en todas sus sedes, en dos turnos, así: Primer turno: los días 20, 21, 22, 23 y 24 de diciembre de 2021 y Segundo turno: los días 27, 28, 29, 30 y 31 diciembre de 2021, respectivamente, los cuales podrán ser disfrutados

¹ Primer turno: los días 20, 21, 22, 23 y 24 de diciembre de 2021. Segundo turno: los días 27, 28, 29, 30 y 31 diciembre de 2021.



por los servidores que así lo expresen y que cumplan con la compensación de cuarenta (40) horas, conforme lo expuesto en la Circular 060 del 11 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Compensar por parte de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en todas sus sedes, las cuarenta (40) horas laborales, correspondiente a los turnos señalados en el artículo primero, de la siguiente manera, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera continua:

FECHA	HORARIO**
Sábado 23 de octubre de 2021	8:00 a.m. a 1:00 p.m. de 2:00 p.m a 5:00 p.m
Sábado 06 de noviembre de 2021	8:00 a.m. a 1:00 p.m. de 2:00 p.m a 5:00 p.m
Sábado 20 de noviembre de 2021	8:00 a.m. a 1:00 p.m. de 2:00 p.m a 5:00 p.m
Sábado 27 de noviembre de 2021	8:00 a.m. a 1:00 p.m. de 2:00 p.m a 5:00 p.m
Sábado 04 de diciembre de 2021	8:00 a.m. a 1:00 p.m. de 2:00 p.m a 5:00 p.m

Parágrafo: Excepto los servidores que tengan variaciones previamente aprobadas en su jornada laboral, tales como, horario flexible, que deberán laborar de 8:00 a.m. a 12:00 m de 2:00 p.m a 6:00 p.m y de 7:30 a.m. a 12:30 m. de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Los días sábados 23 de octubre, 06, 20 y 27 de noviembre y 04 de diciembre de 2021, respectivamente, dentro del horario de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.** se laborará por parte de los funcionarios de planta de la Entidad, en consecuencia el Proceso Gestión Comunicaciones, deberá garantizar la difusión y publicidad de esta decisión por los diferentes medios de comunicación, con el fin que la comunidad en general tenga conocimiento que la atención al ciudadano y radicación de correspondencia se prestará durante estas fechas, las cuales se entenderán hábiles para todos los efectos a que haya lugar en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios que, con ocasión a variaciones, previamente aprobadas, en su jornada laboral, permisos por lactancia, estudio o tratamientos médicos, no les sea posible compensar en las fechas y horarios establecidos en los literales A, B y C del numeral I la Circular 060 del 11 de octubre de 2021, podrán acordar con su jefe inmediato un horario diferente, el cual no podrá superar las dos (2) horas diarias, con el fin de compensar las cuarenta (40) horas.

ARTICULO QUINTO: Los funcionarios deberán dar estricto cumplimiento a las indicaciones contenidas en la Circular informativa 060 del 11 de octubre de 2021, proferida por la Dirección General.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la sede central y cada una de las oficinas territoriales.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HERMAN ESTTÍ AMAYA TELLEZ
Director General

Proyectó: Edgar Hernando Suarez Núñez
Revisó: Diana Juanita Torres Sáenz/ Luzi Deyanira González Castillo/ Cesar Camilo Camacho Suarez
Archivado en: Resoluciones